



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2009-00546-00
DEMANDANTE : DILIA VEGA OSPINO
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE PADILLA LOZANO

Neiva, Catorce (14) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

En relación con los documentos remitidos por el “*MINISTERIO DE DEFENSA*” el Despacho corre traslado de los mismos a las partes por el término de cinco (5) días, a fin de que se pronuncien sobre su contenido y una vez transcurrido dicho término vuelva al Despacho para continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RESPUESTA A SU OFICIO 593 DEL 14-04-2021 CON EXT21-37363 CON NUESTRO OFICIO 57960 DEL 30-06-2021.

Soraya Ines Londoño Sanchez <Soraya.Londono@mindefensa.gov.co>

Mié 30/06/2021 4:15 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

Radicado_OFI21-57960.pdf;

Buenas tardes.

Me permito anexar RESPUESTA A SU OFICIO 593 DEL 14-04-2021 CON EXT21-37363 CON NUESTRO OFICIO 57960 DEL 30-06-2021.

Cordialmente



Soraya Ines Londoño Sanchez
Area de Nomina
Grupo de Prestaciones Sociales
Ministerio de Defensa Nacional



La seguridad
es de todos

Mindefensa

No. OFI21-57960 MDNSGDAGPSAN

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021 09:53

Doctor(a)

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

Secretario (a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPUESTA OFICIO 593 DEL 14-04-2021-

REF. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE. DILIA VEGA OSPINO CC 36171004

DDO. PADILLA LOZANO JORGE ENRIQUE CC 93287285

RAD 41001311000120090054600

En atención al oficio relacionado en el asunto, recibido y radicado en esta dependencia con fecha 10 de mayo del 2021, bajo el No. Ext 21-37363 mediante el cual requiere información "por qué se consignó emolumentos a nombre de la señora ANGULO DE AGUIÑON MARIA MARINA y a cargo del señor JUAN DAVID PADILLA VEGA CC 1075233896, "a pesar que en el presente proceso liquidatario no fue emitida una orden judicial en ese sentido".

De manera atenta, me permito dar respuesta a su requerimiento informando que una vez revisados tanto el expediente prestacional, como los sistemas de gestión documental de este Ministerio, no se encontró orden judicial al respecto. Sin embargo, analizando los títulos que usted relaciona en su petición, se evidencia que los mismos son del año 2016 y 2017, por tal razón y teniendo como referencia estas fechas, se puede evidenciar que frente al caso se presentó un error de migración de la información en la transición de los aplicativos de nómina quedando registrado el descuento a favor de la señora ANGULO DE AGUIÑON MARIA MARINA, siendo lo correcto que el descuento por concepto de embargo se registrara a nombre de JUAN DAVID PADILLA VEGA con CC 1075233896.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que los títulos depositados en la cuenta del juzgado, se constituyan a nombre de JUAN DAVID PADILLA VEGA con CC 1075233896, y no de la señora ANGULO DE AGUIÑON MARIA MARINA

Agradezco el trámite que realice a la presente solicitud.

Cualquier inquietud que surja al respecto, con gusto será atendida al correo Soraya.londono@mindefensa.gov.co

Atentamente,

REVISÓ: PD6 ALEXANDER ALBERTO CRUZ GUTIERREZ.
Jefe Área Nomina de Pensionados

Realizo. SORAYA LONDOÑO
Soraya.londono@mindefensa.gov.co

Firmado digitalmente por : DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica-Centro Internacional

www.mindefensa.gov.co - presocialesmdn@mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mndefensa Colombia

Youtube: MndefensaColombia

Instagram: MndefensaCo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 014 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0109

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO